

EXPEDIENTE: RR.SiP.0521/2016	Recurrente: JESÚS BENJAMÍN CÁRDENAS GARCÍA	FECHA RESOLUCIÓN: 07/03/2016
Ente Público: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JESÚS BENJAMÍN CÁRDENAS GARCÍA

ENTE OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0521/2016

FOLIO: 0109000411515

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis.- **VISTO.** El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **diecinueve de febrero de dos mil dieciséis**, se previno al particular para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Exhiba copia de la respuesta entregada por el Ente Obligado previo pago de derechos.**

Se hace constar que, de conformidad con las constancias de notificación del acuerdo en cita, el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del veintiséis de febrero al tres de marzo de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por su artículo 7.- Toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **diecinueve de febrero de dos mil dieciséis**, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JESÚS BENJAMÍN CÁRDENAS GARCÍA

ENTE OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0521/2016

FOLIO: 0109000411515

interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto.-** Así lo proveyó y firma el Lic. José Rico Espinosa, Director Jurídico y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IRE/ALP/C/LGMG/SMA

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'José Rico Espinosa', written over a faint circular stamp.